



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 430 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 21 de Julio de 2015

No. 135

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación Jesucristo Salva al Hombre.....	5789
Estatutos Asociación Granadina Departamental de Boxeo Aficionado (AGRADEBOXA).....	5792
MINISTERIO DE SALUD	
Contratación Simplificada.....	5796
Licitación Selectiva No. LS-30-07-2015.....	5796
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5797

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Avisos.....	5810
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Aviso de Licitación.....	5811
SECCIÓN JUDICIAL	
Edicto.....	5811
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5811

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ESTATUTOS “ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE”**

Reg. 5913 – M. 68196 – Valor C\$ 1, 690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento cincuenta y siete (6157), del folio número seis mil trescientos veintiocho al folio número seis mil trescientos treinta y ocho (6328-6338), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE”. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Mayo del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Junio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), Autenticado por la Licenciada Karla Patricia Moraga Pérez, el día veinte de mayo del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número trece (13), autenticada por la Licenciada Karla Patricia Moraga Pérez, el día veinte de mayo del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE”. CAPITULO PRIMERO: (NOMBRE, NATURAL JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO UNO NOMBRE. “ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE”. ARTICULO DOS: NATURALEZA LA ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE” es una Institución Evangélica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de interés eclesiástico, espiritual y social. ARTICULO TRES: DURACION: la duración de LA ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE” será por tiempo indefinido. ARTICULO CUATRO: DOMICILIO: LA ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE” tiene su domicilio legal en El municipio de Managua, Departamento de Managua pudiendo establecer filiales dentro y fuera del país. ARTICULO CINCO: FINES Y OBJETIVOS: LA ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE” sus fines son espirituales, morales y sociales y tendrá como fin alcanzar los objetivos siguientes a) dar cumplimiento a la gran comisión de nuestro Señor Jesucristo, llevando las buenas nuevas del evangelio para salvación de las almas; b) estimular el crecimiento y entendimiento de la obra de nuestro Señor Jesucristo y más aun la fe cristiana en Nicaragua y fuera del país; c) brindar sistemáticamente a los miembros en general capacitación cristiana en todas las áreas espirituales y formación espiritual en liderazgo con el fin de que estén preparados para ganar multitudes para Cristo; d) incentivar el entendimiento de la obra de nuestro Señor Jesucristo a través del estudio de la palabra de Dios; e) Gestionar recursos tanto externos como internos para el desarrollo de proyectos de beneficios comunitarios, especialmente dirigidos a personas más desposeídas; f) Elevar el nivel Espiritual moral, social, y cultural de sus miembros de forma participativa promoviendo talleres conversatorios congresos y diversas acciones de capacitación g) Gestionar Recurso para desarrollo de

Infraestructura, construcción de escuela, cancha, puesto de salud, así como de otras obras menores para niños, adolescentes, jóvenes, adultos y de la tercera edad; h) Establecer el Hermanamiento e Intercambio de experiencia y trabajo mutuo con otras organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales que se identifiquen con nuestros Objetivos y Principios. i) Canalizar Donaciones de organismos Nacionales o Extranjeros para impulsar proyectos sociales y productivos con trabajo participativo y alternativos que respondan a los problemas de los sectores más pobres y necesitados de la población. **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS: ARTICULO SEIS:** La Asociación está formada por Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores las personas que comparecieron al acto de constitución. Son Miembros Asociados los nicaragüenses. Son Miembros Honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio nacional o internacional, que designe la Asamblea General de la Asociación. **ARTICULO SIETE:** Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) ser mayor de edad; b) perseguir los fines y objetivos de la Asociación; c) Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva; d) Aceptación expresa de la solicitud de ingreso pronunciada por la Junta Directiva de acuerdo a los Estatutos; e) Ser aprobado por la Asamblea General mediante mayoría simple de voto. **ARTICULO OCHO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los miembros fundadores y asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; b) Optar a cargos en los órganos de dirección; c) Participar en las actividades de la Asociación; d) Solicitar y obtener información sobre las actividades y administración de la Asociación. **ARTICULO NUEVE: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros asociados: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General; c) Participar y cooperar en las actividades de la Asociación; d) Los demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento interno que se dicte. **ARTÍCULO DIEZ:** Se deja de ser miembro por muerte, incapacidad, renuncia voluntaria o por separación acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN Y SUS FUNCIONES: ARTICULO ONCE:** Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados. **ARTICULO DOCE: LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General mediante el voto de la mayoría de los dos tercios del total de los asistentes. **ARTICULO TRECE:** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año durante el mes de diciembre en Sesión convocada por la Junta Directiva y conocerá del informe de este y de los asuntos que sean propuestos por cualquiera de sus miembros, también podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta Directiva, el cincuenta por ciento de los asociados o el fiscal. La solicitud debe hacerse por escrito y especificar claro y detalladamente los asuntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deben tratarse únicamente los motivos que provocaron su convocatoria. **ARTÍCULO CATORCE:** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad mas uno de los asociados y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. **ARTICULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar las renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, conocer y decidir acerca de la remoción de los cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta del plan anual de las actividades de la Asociación, que le presente la Junta Directiva; e) Todas las demás que le otorga la escritura de constitución y los Estatutos y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación.

ARTICULO DIECISEIS: LA JUNTA DIRECTIVA: Se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación, o en el lugar que designe el presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o así lo pidan tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO DIECISIETE: Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria o por la extraordinaria, especialmente convocada para este efecto. Durarán en sus funciones cinco años podrán ser reelectos para periodos consecutivos.

ARTICULO DIECIOCHO: Corresponderá a la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados; c) Designar de entre sus miembros los que formaran junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación, determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración, proponer a la Asamblea General los planes de trabajo, delegar Funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones para Ejecutar proyectos determinados, interpretar y aplicar estos Estatutos; d) Proponer a la Asamblea General un reglamento interno a la Asociación.

ARTICULO DIECINUEVE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Representar Judicial y Extrajudicialmente a LA ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE” con facultades de Apoderado Generalísimo (a) para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comité ejecutivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; d) firmar por sí mismo o por su delegado, cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva o en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión, g) Autorizar junto con el tesorero los pagos que debe efectuar la Asociación, h) En caso de renuncia del Presidente asumirá el Vicepresidente

ARTICULO VEINTE: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Manejar la relación de la Asociación con los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales; b) Firmar la correspondencia de tales relaciones; c) Presentar propuestas de proyectos directas o indirectamente relacionados con instituciones nacionales y extranjeras; d) Representar a la Asociación en eventos nacionales por delegación del presidente; e) Reemplazar al presidente por ausencia temporal o definitiva; f) Las otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIUNO: SON FUNCIONES DEL SECRETARIO: a) Levantar actas y acuerdos de las reuniones y Asambleas y firmar la convocatoria de las mismas, Llevar en perfecto orden los libros de actas de Asamblea General, de Junta Directiva y Registro de Asociados y extender a solicitud de parte interesada las certificaciones de sus asientos. Tales Certificaciones

podrán ser expedidas por Notario Público, que tenga a la vista los libros de actas correspondientes.

ARTICULO VEINTIDOS: SON FUNCIONES DEL TESORERO: a) Elaborar, junto con el Presidente, el presupuesto anual de la Asociación, para presentarlo a la Asamblea General; b) Supervisar los estados de cuenta y saldos en las cuentas corrientes, de ahorro y depósito a plazo de la Asociación; c) Firmar los cheques, d) Presentar a la junta directiva el informe mensual de ingresos y egresos, llevara al día y ordenados los Libros Diarios, Mayor e Inventarios y Balances.

ARTICULO VEINTITRES: SON FUNCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el cumplimiento de la ley, los Estatutos y reglamentos de la Asociación; b) Rendir informe anual a la Asamblea General; c) Vigilar que los fondos sean manejados de conformidad con las políticas definidas por la Asamblea General y en la forma que acuerde la Junta Directiva; d) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros de contabilidad, documentos y valores de la Asociación, así como verificar la existencia de Caja y los saldos de las cuentas bancarias; e) Poner el visto bueno a los pagos que la Asociación deba hacer.

ARTICULO VEINTICUATRO: SON FUNCIONES DEL VOCAL: a) Las atribuciones que le señale la Asamblea General y podrán suplir en su orden a los miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente.

CAPITULO CUARTO: CUERPO DE ASESORES: ARTICULO VEINTICINCO: Podrá organizarse un cuerpo de Asesores, en la medida que acuerde la Junta Directiva de la Asociación, sin limitación de persona, sean naturales o Jurídicas, constituido por las que nombre la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTISEIS: Los Asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para emitir opiniones y criterios para mayor éxito del trabajo de la Asociación, sin derecho a voto, participaran en las actividades que de común acuerdo decidan con la Junta Directiva y podrán ser convocados a asistir con derecho a voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO: ARTICULO VEINTISIETE: El patrimonio de la Asociación estará constituido por un capital social de TRES MIL CÓRDOBAS (C\$ 3,000.00), que los otorgantes como asociados donan para su creación por partes iguales; Y podrán realizar actividades tendientes al autofinanciamiento y la búsqueda de fondos económicos que no violen las leyes del país: a) Pueden recibir contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto Nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o Rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; f) Toda otra fuente lícita de ingreso, sea de las propias actividades de la Asociación, o proveniente de otra entidad nacional o extranjera.

CAPITULO SEXTO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO: ARTICULO VEINTIOCHO: La administración de la Asociación podrá delegarse en un director Ejecutivo, nombrado por la Junta Directiva. Será responsable ante ésta y la Asamblea General, de la ejecución de los programas y actividades de la Asociación.

ARTICULO VEINTINUEVE: El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes: a) Administrar y dirigir las oficinas de la Asociación y dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por sus órganos de dirección; b) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho de voz, pero sin voto; c) Informarse de las correspondencias que reciba, distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma, únicamente la correspondencia ordinaria; d) Proponer ante la Junta Directiva la adopción de

todas aquellas medidas que permitan una mejor marcha de los asuntos de la Asociación; e) Desempeñar cualquier otra función que le señale la Junta Directiva. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LAS COMISIONES PERMANENTES: ARTICULO TREINTA:** Para mejor funcionamiento de la Asociación, la Junta Directiva podrá nombrar las Comisiones Permanentes que considere necesario, compuestas del número de miembros que estime conveniente y presididas por un miembro de la Junta Directiva. **ARTICULO TREINTIUNO:** Las Comisiones Permanentes estudiarán, propondrán y colaborarán como Asesores Técnicos de la Junta Directiva en todo aquello que se relacione con las actividades de su ramo y se reunirán cuando menos dos veces al año. **CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN: ARTICULO TREINTIDOS:** son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: a) por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u generoso, por esta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la junta directiva todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntario de los bienes inmueble no podrá llevarse a efecto sino es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. **-CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO TREINTITRES: REFORMAS:** La presente constitución podrá ser reformada en cualquier tiempo por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros. **-ARTICULO TREINTICUATRO:** Para reformar los Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros activos. **ARTICULO TREINTICINCO:** Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen a la Asociación, serán resueltas por tres miembros honorarios que nombrará la Junta Directiva Nacional en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **ARTICULO TREINTISEIS:** En lo no previsto por estos Estatutos, se aplicará lo preceptuado por la ley número ciento cuarenta y siete del seis de Abril de mil novecientos noventa y dos, en su defecto, lo dispuesto en el Libro Primero, Título Uno, Capítulo Trece de Código Civil. **ARTICULO TREINTISIETE:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Asimismo los comparecientes, también por unanimidad de votos, han decidido elegir la Junta Directiva que regirá los destinos de la Asociación durante los próximos cinco años, la que se integró así: **PRESIDENTE: KEVIN OSMIN AGUIRRE GONZALEZ; VICE-PRESIDENTE: MARIELA DELCARMEN MORENO**

ALMENDAREZ; SECRETARIO: JOSE DEL CARMEN POLANCO LUNA, TESORERO: RENE ANTONIO MORENO ALMENDAREZ; FISCAL: FERNANDO JOSE RIVERA MOLINA; VOCAL: FRANCELIA DEL CARMEN ROLETO NARVAEZ.-Así se expresaron los comparecientes bien instruidos Por mí, la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.—(F) Ilegible,(F) Ilegible,(F) Ilegible, (F) Ilegible,(F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible la Notario-----**PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número tres al frente del folio número Diez de mi protocolo Número Dos, Serie "G" N° 7749252, 7749255, 7749256, Y 7749253, que llevo en el presente año y a solicitud del señor **KEVIN OSMIN AGUIRRE GONZALEZ**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO "JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE"** libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley Series "O" 1958766, 1958767, 1958768, 1958769, 1958770, 1958771, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las Once de la mañana, del día veinticuatro de Enero del año dos mil quince. (F) **KARLA PATRICIA MORAGA PEREZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. C.S.J.20736**

T E S T I M O N I O ESCRITURA NÚMERO TRECE (13).-ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE.- En la ciudad de Managua, a las Nueve de la mañana del día Dieciocho de Mayo del año dos mil Quince. **ANTE MI: KARLA PATRICIA MORAGA PEREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con oficina y domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que finaliza el día tres de Abril del año dos mil diecinueve. Comparece el señor **KEVIN OSMIN AGUIRRE GONZALEZ mayor de edad, casado, Licenciado, en contabilidad pública y finanza, Identificado con cedula número, cuatro, ocho nueve, guion, dos, uno, uno, cero, siete, siete, guion ,cero, cero, cero, cero W(489-211077-0000W)** y de este domicilio.- Doy fe de conocer al compareciente de que a mi juicio tiene la capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, comparece accionando en nombre y representación en su carácter de apoderado generalísimo de la **ASOCIACION JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE** conforme escritura número cinco (5) otorgada a las ocho de la mañana del día veintiséis de Enero del año dos mil quince ante los oficios notariales de la licenciada **KARLA PATRICIA MORAGA PEREZ**, publicada en la gaceta del Diario Oficial el día jueves siete de Mayo del año dos mil Quince, mediante decreto 7726 por la Asamblea Nacional. - Comparece para solicitar Aclaración y Ampliación de la Escritura Número Cinco (05) por omisión en la presente escritura relacionada: **ACTA CONSTITUTIVA NOVENA: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:** Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, la Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la Asociación y estará integrada por seis miembros que serán: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal y Un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva deberán

ser asociados; las facultades de estos órganos, elección de sus integrantes, duración en los cargos deberes y derechos de los asociados, causas disolución, liquidación y demás regulaciones serán determinadas en los Estatuto que se emitan. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria o por la extraordinaria, especialmente convocada para este efecto. Duraran en sus funciones cinco años y podrán ser reelectos para periodos consecutivos. **ESTATUTOS: ARTICULO SEIS:** La Asociación está formada por Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores las personas que comparecieron al acto de constitución. Son Miembros Asociados las personas que se encuentran en nuestra asociación y las que se vayan integrando con posterioridad a la constitución de la asociación Son Miembros Honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio nacional o internacional, que designe la Asamblea General de la Asociación. **ARTICULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar las renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, conocer y decidir acerca de la remoción de los cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta del plan anual de las actividades de la Asociación, que le presente la Junta Directiva; e) Aprobar Reformar de Acta Constitutiva y Estatutos f) Aprobar sobre la disolución y Liquidación de la Asociación y todas las demás que le otorga la escritura de constitución y los Estatutos y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación. **ARTÍCULO DIECISIETE:** La junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la Asociación y estará integrada por seis miembros que serán: Un Presidente, un vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, Un Vocal, y Un Fiscal. -Así se expresó el compareciente bien instruidos Por mí, la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícita y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura al compareciente, este la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.—(F) Ilegible, (F) Ilegible la Notario---**PASO ANTE MI:** Del frente del folio número trece al frente del folio número Catorce de mi protocolo Numero Dos, Serie "G" N0 7821766, que llevo en el presente año y a solicitud del señor KEVIN OSMIN AGUIRRE GONZALEZ, en su calidad de PRESIDENTE de la ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO "JESUCRISTO SALVA AL HOMBRE" libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley Series "O" 2848207,2848208, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana, del día dieciocho de Mayo del año dos mil quince. (F) **KARLA PATRICIA MORAGA PEREZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. C.S.J.20736.**

Reg. 5947 – M. 57045 – Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS "ASOCIACION GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO" (AGRADEBOXA)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos sesenta y seis (5966), del folio número tres mil sesenta y nueve al folio número tres mil setenta y nueve (3069-3079), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce, la entidad denominada: "**ASOCIACION GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO**" (**AGRADEBOXA**). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número CUATRO (4), debidamente Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo el día primero de julio del año dos mil catorce y Escritura de Ampliación y Aclaración número treinta (30), debidamente autenticada por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día diez de Septiembre del año dos mil catorce, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DÉCIMA SEGUNDA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO) pudiendo abreviarse con las siglas (**AGRADEBOXA**). Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor: **LUIS ENRIQUE ECHEGOYEN VÁSQUEZ**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO (AGRADEBOXA)**" **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS. Arto 1. De su denominación.** La **ASOCIACIÓN GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO** que podrá abreviarse **AGRADEBOXA**, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del boxeo aficionado en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Granada. **Arto. 2. De Constitución y Domicilio,** LA **ASOCIACIÓN GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO** se constituye como una Asociación civil sin fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**"; publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102. del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada. **Arto. 3: De sus afiliaciones:** LA **ASOCIACIÓN GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO**, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), el Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y la Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (FENIBOX), la Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 4. De su Duración:** La asociación se constituye por tiempo indefinido iniciándose a partir del otorgamiento de la presente escritura. Se registrá por los presentes Estatutos. **Arto. 5. De sus Fines:** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve

bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni cualquier otro índole **Arto. 6. De sus Objetivos:** 1 – Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte del boxeo aficionado en todas las categorías, procurando una cobertura departamental. 2 – Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base para todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del boxeo aficionado en el departamento. 3 – Promover y estimular el desarrollo del boxeo aficionado, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4 – Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b.- Dictará las bases que rijan todas las competencias de boxeo aficionado en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación y funciones de las representaciones de la Asociación. d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el deporte aficionado. e.- Realizar reconocimientos. 5 – Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de boxeo aficionado en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6 – Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de boxeo aficionado que deban representar al departamento en competencias locales y nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7 – La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación del boxeo aficionado en el departamento. **CAPÍTULO II.- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.** **Arto. 7. De sus miembros.** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las asociaciones, las escuelas, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 8. De su Financiamiento.** La Asociación será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9. De su Periodo Fiscal:** El periodo fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributarias vigentes. **Arto. 10. De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos:** 1. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2. Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3. Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4. Participar u organizar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6. Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7. Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, estatutos y Funciones de la Asociación. 8. Cuando se forme parte de una selección o de un representativo departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el gastos de prácticas, materiales deportivos, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personales que ofrezca la

Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9. Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10. Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas, de cualquier producto cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios. 11. Conocer de los resultados de la Asamblea General. **Obligaciones:** 1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2. Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación 3. Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4. Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5. Suministrar a la Junta Directiva la información y que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6. Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7. Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8. Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11. Sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO III. Arto. 12. DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.** Los órganos de dirección de la Asociación son: La Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 13. Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1. La Junta Directiva con voz y voto. 2. Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o asociación municipal, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 14.** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad mas uno del total de sus miembros. En caso de que no existiera el quórum el Presidente convocara a una nueva sesión qua se realizara una semana después con los miembros presentes. **Arto. 15.** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 17.** Son atribuciones de la Asamblea

General: 1. Convocar y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros. 2. Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3. Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4. Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5. Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 18.** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes de la Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (FENIBOXA), del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y el Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y otras organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. **Arto. 19.** La Sesión de la Asamblea General Ordinaria. Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria preferentemente en enero o diciembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan Anual y memoria de labores, presentación de informe. 2.- Presentación de Informe de tesorería debidamente auditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 20.** La sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebraran por convocatoria de: 1.- Del Presidente de la Asociación. 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración de pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. 2.- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. La Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (FENIBOXA), el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o el Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados para observar la buena andanza de la asociación. **Arto. 21. (JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: **UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. **Arto. 22.** Para ser miembro de la Junta Directiva son elegibles todos los requisitos siguientes: 1.- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Pertener a una de las entidades de la Asociación.

3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 23.** Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de boxeo aficionado a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 24.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 25.** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, **Arto. 26. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa así como la representación legal de la misma con calidad de Mandatario General de Administración. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmara los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Pueden resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. **Arto. 27. DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente; suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 28. DEL SECRETARIO,** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Asociación. Debe convocar a reuniones de la Asamblea General. **Arto. 29. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente. En su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de lo afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 30. DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación. **Arto 31.** La ausencia

sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 32. DE LOS VOCALES:** Los vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 33. DE LOS COMITES:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO IV. DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 34.** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. B) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia, **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO. Arto. 35.** El patrimonio de la **AGRADEBOXA** estará compuesto por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción; b) Los fondos provenientes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON), Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y la Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (FENIBOX) u otros organismos; c) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales; d) Las donaciones legales. **Arto. 36.** El patrimonio de la **AGRADEBOXA** estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, el cual será manejado conforme a los establecidos en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los Estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan con la liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una Auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 37.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina. **Arto. 38.** Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario acerca el valor y el alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto y lo que importan las cláusulas generales que aseguran su validez así como las especiales que contienen y envuelven renuncia y estipulaciones explícitas e implícitas y leída que fue toda esta escritura a los comparecientes estos la encuentran conforme lo aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario, que doy fe de todo lo relacionado. **PASO ANTE MÍ:** del frente del folio número tres al reverso del folio número ocho de mi protocolo numero ocho que llevo durante el corriente año, y a solicitud del Lic. LUIS ENRIQUE ECHEGOYEN VÁSQUES, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, la rubrico, firmo y sello en la ciudad de

Granada a nueve de la noche del día dieciocho de Febrero del año dos mil diez. (F) **ESPERANZA SEQUEIRA ZAMORAN, NOTARIO.**

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TREINTA (30).- AMPLIACION Y ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil catorce. Ante Mí : **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León , de transito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número dos, ocho, uno guion uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro guion cero, cero, uno, tres W(281-100474-0013W), autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil diecisiete.- Comparece el Señor **LUIS ENRIQUE ECHEGOYEN VASQUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en derecho , Cédula de Identidad Número cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, dos, seis, seis guion, cero, cero, dos, dos ,L (001-070266-0022L) . Doy fe de que el compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto , actuando en nombre y representación como presidente de la **ASOCIACION GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO. PRIMERA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO)**-Se aclara la Cláusula DECIMA SEGUNDA de la Escritura número CUATRO(04), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los estatutos de la "**ASOCIACION GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO** " , pudiendo abreviarse con las siglas (**AGRADEBOXA**) " se leerá: se rectifica y aclara el **CAPITULO II, MIEMBROS DE LA ASOCIACION GRANADINA DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO**, en sus artículos SIETE, se leerá **Arto. 07 (MEMBRESÍA):** La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos.-** 1)- **Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. 2)- Los miembros honorarios con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con el Boxeo a nivel del Departamento, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión 3)- **Son Miembros Activos:** todos aquellas personas que soliciten su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: **a)** identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; **b)** estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; **d)** la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. Pérdida de membresía: 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones

de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General **Arto. 17 Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos la mitad mas uno de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) aprobara el ingreso como miembro a los clubes, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Pérdida de membrecía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. **Arto. 21 (JUNTA DIRECTIVA)** La junta Directiva de la Asociación estará integrada por **UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL,** los miembros de la junta directiva serán electos en sesión de Asamblea General extraordinaria por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos los miembros de la junta directiva, por decisiones que emanen de la asamblea general y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman juntos conmigo la suscrita notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Luis Enrique Echegoyen Vásquez ; (f) Ilegible (Abogada y Notario).-PASO ANTE MÍ: del reverso del folio numero treinta y uno al reverso del folio numero treinta y dos de mi protocolo número TRES que llevo en el presente año dos mil Catorce. Y a solicitud de la señor **LUIS ENRIQUE ECHEGOYEN VASQUEZ**, libro

este primer Testimonio en una hoja de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del tres de septiembre del dos mil Catorce. (F) **DANELIA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CARNET : 16281.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 6081 – M. 59522 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

CS-15-07-2015

LLAMADO A LICITACIÓN: CONTRATACION SIMPLIFICADA

“ELABORACION DE GUIA TELEFONICA MINSA EN PAGINAS DEL GOBIERNO 2016”

Fuente de Financiamiento: Fondos propios.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

• www.minsa.gob.ni

• www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El día 27 de Julio del 2015 de las 8:00 a.m. a 9:00 a.m., deberán presentar ofertas en el Auditorio de la Oficina de la Dirección General de Adquisiciones.

(f) **Lic. Tania Isabel García González, Dir. General de Adquisiciones. MINSA**

Fecha de Publicación: 21 de Julio del año 2015

Reg. 6082 – M. 59524 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS-30-07-2015
“Equipamiento Médico para la Construcción de Puesto de Salud Familiar y Comunitario en los Municipios de Bluefields, Bocana de Paiwas y Mulukuku”

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de equipos médicos para dotar a los nuevos Puestos de Salud Familiar y Comunitario en los municipios de Bluefields, Bocana de Paiwas y Mulukuku.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del

día lunes, 20 de julio de 2015, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la Solicitud de Oferta de equipos médicos para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-30-07-2015, "Equipamiento Médico para la Construcción de Puesto de Salud Familiar y Comunitario en los Municipios de Bluefields, Bocana de Paiwas y Mulukuku".

El proyecto de Licitación Selectiva consiste en la adquisición de equipamiento médico para la construcción de puestos de salud familiar y comunitario en los municipios de Bluefields, Bocana de Paiwas y Mulukuku.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones. MINSA

Fecha de Publicación: lunes, 20 de julio del 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M3261 – M. 58267 – Valor C\$ 775.00

MILAGROS SOCORRO MOLINA RODIRGUEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050700
Para proteger:
Clase: 30
Café.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001948. Managua, tres de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3262 – M. 1874306 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERMILL y Diseño, clase 19 Internacional, Exp. 2015-000134, a favor de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2015110052 Folio 130, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

KERMILL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3263 – M. 187430 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EXCEDRIN y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000136, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2015110053 Folio 131, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3264 – M. 58291 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de SKY BRANDS, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000710. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3265 – M. 58291 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FABIAN ALEJANDRO SANCHEZ de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260319, 270501 y 290113

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001017. Managua, trece de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3266 – M. 58289 – Valor C\$ 775.00

HEYDEE PATRICIA ANGULO ACEVEDO en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Dra. Heydee Angulo Acevedo
Cirujano - Dentista
UNAN - León

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020910

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento para uso odontológico.

Clase: 44

Servicios Médicos, Asistencia médica odontológica, servicios dentistas, cirugía estética, servicios médicos generales y pediátricos, servicio dental.

Presentada: nueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002541. Managua, nueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3267 – M. 58289 – Valor C\$ 775.00

HEYDEE PATRICIA ANGULO ACEVEDO en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Dra. Heydee Angulo Acevedo
Cirujano - Dentista
UNAN - León

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020910

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a brindar asistencia médica odontológica, servicios médicos generales y pediátricos, servicios básicos y especiales odontológicos, elaboración y colocación de prótesis dentales, importación, distribución, comercialización de productos farmacéuticos para uso odontológico, implantes dentales.

Fecha de Primer Uso: quince de julio, del año dos mil once

Presentada: nueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002542. Managua, nueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3268 – M. 57297 – Valor C\$ 775.00

MICHAELL GEOVANNI PETERS SELVA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020914 y 050725

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002520. Managua, nueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3310 – M. 41477476 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Koaj, clase 25 Internacional, Exp. 2012-004311, a favor de Permoda Ltda., de Colombia, bajo el No. 2014107777 Folio 4, Tomo 345 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Diciembre, del 2014. Registrador.

Reg. 3311 – M. 4145458 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Koaj y Diseño, clase 14 Internacional, Exp. 2014-001376, a favor de Permoda Ltda., de Colombia, bajo el No. 2014107768 Folio 245, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2014. Registrador.

Reg. 3312 – M. 1022760 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio marlboro advance blue y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2014-004670, a favor de Philip Morris Brands Sari., de Suiza, bajo el No. 2015109942 Folio 27, Tomo 353 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Junio, del 2015. Registrador.

Reg. 3313 – M. 58700 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de HEBER REMBERTO TRUJILLO DÍAZ de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402 y 260402
Para proteger:
Clase: 13
Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.

Presentada: once de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002102. Managua, doce de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3314 – M. 58700 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de HEBER REMBERTO TRUJILLO DIAZ de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 060103
Para proteger:
Clase: 13
Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.

Presentada: once de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002101. Managua, doce de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3315 – M. 58700 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de HEBER REMBERTO TRUJILLO DÍAZ de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 010101
Para proteger:
Clase: 13
Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.

Presentada: once de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002099. Managua, doce de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3316 – M. 58700 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de HEBER REMBERTO TRUJILLO DÍAZ de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 060103 y 030402
Para proteger:
Clase: 13
Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.

Presentada: once de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002100. Managua, doce de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3317 – M. 58700 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de CALEYA INVESTMENTS CORP. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lady Face

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 3
Productos cosméticos, colonias, champú, lociones y talcos.
Clase: 5
Toallas húmedas para el cuidado facial.
Clase : 16
Productos a base de papel. Servilletas. Higiénicos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000869. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3318 – M. 58700 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de CALEYA INVESTMENTS CORP. de Barbados, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

amy

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020901
Para proteger:
Clase: 3
Productos cosméticos, colonias, champú, lociones y talcos para bebés.
Clase: 5
Toallas húmedas y pañales para bebés.
Clase : 16
Productos a base de papel, servilletas. Higiénicos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-000866. Managua, doce de junio, del año
dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3319 – M. 58700 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de
CALEYA INVESTMENTS CORP. de Barbados, solicita registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

friends

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos, colonias, champú, lociones y talcos.

Clase: 5

Toallas húmedas y toallas sanitarias.

Clase: 16

Productos a base de papel. Servilletas. Higiénicos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-000867. Managua, doce de junio, del año
dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3320 – M. 58700 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de
CALEYA INVESTMENTS CORP. de Barbados, solicita registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

Securezza

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos, colonias, champú, lociones y talcos.

Clase: 5

Pañales para adultos.

Clase: 16

Productos a base de papel. Servilletas. Higiénicos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-000870. Managua, doce de junio, del año
dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3321 – M. 58700 – Valor C\$ 775.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado
(a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. de C.V.
de la República de El Salvador, solicita registro de Expresión
o Señal de Publicidad Comercial:

todo mundo

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

En relación con los productos comprendidos en la clase: Clase
29: Carne, pescado, carne de aves y carne de caza, extractos
de carne, frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva,
congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas,

mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos; aceites
y grasas comestibles, todas elaboradas y/o saborizadas a base
de coco, conservas, encurtidos. Clase 30: Café, té, cacao,
azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y
preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de
pastelería y de confitería, helados comestibles, miel, jarabe
de melaza; levadura, polvos para esponjar y/o hornear, sal,
mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Con
relación a las siguientes marcas registradas y en trámites
de registro de MARCA: 1. CENTAVITOS CON PIQUETE
0700026 LM, 2. CENTAVITOS CON PIQUETE R 58493 CC., 3.
CHURRITOS DIANA 0801416 LM, 4. CHURRITOS DIANA
0603233 LM, 5. COCOLISO R 58491C.C, 6. COCONUT
0700659 LM, 7. COCONUT 0700660 LM, 8. CONGA MIX
0600376 LM, 9. DIANA 0600329 LM, 10. DIANA CONGA
MIX 2013097050 LM, 11. GOMITRIX 2014100745 LM, 12.
JALAPEÑOS DIANA 0600331 LM, 13. JALAPEÑOS DIANA
0603234 LM, 14. KORCHIPS 2013097053 LM, 15. MADU-
RICOS 2013097051 LM, 16. MILPA DIANA 2013097052 LM,
17. NACHO DIANA 0603235 LM, 18. NOUGAT 0600330 LM,
19. NOUGAT 0600332 LM, 20. PAPA LOCA 0700024 LM, 21.
PAPALINA 0700025 LM, 22. PLATANINO 2013100310 LM,
23. TAVITOS R 58482 C.C., 24. TAVITOS R 58492 C.C. 25.
ELOTRIX CON CHILE CHIPOTLE Y LIMON 2013097048 LM,
26. ELOTRIX CON CHILE Y LIMON 2013097055 LM, 27.
ELOTRIX CON SABOR ADOBO 2013097049 LM, 28. LACITOS
DIANA 2013097054 LM, 29. TOZTECAS 2013097047 LM, 30.
GALLETA HOLANDESA DIANA TODO MUNDO Y DISEÑO
2009-00856, 31. CHICHARRÓN TRADICIONAL 2011-03431,
32. CHICHARRÓN CRIOLLO 2011-03432, 33. TORNADITOS
2012-01656, 34. ParaDip 2012-01939, 35. DISEÑO (D) 2014-
03740, 36. ALBOROTO 2014-03741.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003890. Managua, doce de junio, del año
dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 3322 – M. 38874 – Valor C\$ 775.00

PEDRO JOSÉ VELÁSQUEZ AMPIE en su Caracter Personal,
de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 050702
Para proteger:

Clase: 5

Suplementos alimenticios, herbolarios (plantas naturales).

Presentada: dos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N°
2015-002415. Managua, dos de julio, del año dos mil quince.
Opóngase. Registrador.

Reg. M3288 – M. 58535 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso
(a) de SYCOM S. DE R.L. de Honduras, solicita registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

SYTEK

Descripción y Clasificación de Viena: 261106, 270501, 270517, 270519, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002331. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3287 – M. 58609 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios A Universidad Europea del Atlántico y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2015-001092, a favor de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015110129 Folio 204, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



Universidad
Europea
del Atlántico

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3288 – M. 53362 – Valor C\$ 775.00

OLGA RENÉE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de HAUT PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMOCICLINA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano: Indicado en los pacientes con acné de moderado a severo.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002218. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3289 – M. 53362 – Valor C\$ 775.00

OLGA RENÉE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de

HAUT PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIDROXIN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano: Indicado en el tratamiento sintomático del prurito de origen alérgico.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002214. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3290 – M. 53362 – Valor C\$ 775.00

OLGA RENÉE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de HAUT PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEROXINA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano: Indicado para el tratamiento del acné vulgar de leve a moderado.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002215. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3291 – M. 53362 – Valor C\$ 775.00

OLGA RENÉE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de HAUT PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Laboratorio farmacéutico, dedicado a la Producción y comercialización de medicamentos y cosméticos de uso humano.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002213. Managua, veintitrés de junio del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3292 – M. 53362 – Valor C\$ 775.00

OLGA RENÉE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de HAUT

PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

URA - HAUT 10

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano: Está indicado por su acción protectora e hidratante en la piel áspera y reseca.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002212. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3293 – M. 53362 – Valor C\$ 775.00

OLGA RENÉE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de HAUT PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

URA - HAUT 40 ONICOM

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano: indicado como tratamiento de infecciones micóticas en uñas de las manos y de los pies, con acción antimicótica concomitante.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002217. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3294 – M. 53362 – Valor C\$ 775.00

OLGA RENÉE TORRES DE GOCHEZ, Apoderado (a) de HAUT PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERRUPLANT

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano: Indicado en el tratamiento de verrugas plantares, vulgares y diversos tipos de hiperqueratosis.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002216. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3357 – M. 10167837 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado

(a) de VANGUARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (VANGUARDIA, S. DE R.L. DE C.V.) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 180108

Para proteger:

Clase: 16

Bolsas plásticas para basura.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001525. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3358 – M. 10167993 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de VANGUARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (VANGUARDIA, S. DE R.L. DE C.V.) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 180108

Para proteger:

Clase: 16

Bolsas plásticas para basura.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001526. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3359 – M. 10168060 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de VANGUARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (VANGUARDIA, S. DE R.L. DE C.V.) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 070305
 Para proteger:
 Clase: 16
 Bolsas plásticas para basura.
 Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente.
 N° 2015-001527. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince.
 Opóngase. Registrador.

Reg. M3360 – M. 10168221 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de VANGUARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (VANGUARDIA, S. DE R.L. DE C.V.) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 190909
 Para proteger:
 Clase: 16
 Bolsas plásticas para basura.
 Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente.
 N° 2015-001528. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince.
 Opóngase. Registrador.

Reg. M3361 – M. 10168272 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de VANGUARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (VANGUARDIA, S. DE R.L. DE C.V.) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020307 y 260116
 Para proteger:
 Clase: 21
 Bandeja de Plásticos.
 Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente.
 N° 2015-001529. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince.
 Opóngase. Registrador.

Reg. M3362 – M. 10168388 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de VANGUARDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (VANGUARDIA, S. DE R.L. DE C.V.) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 190909
 Para proteger:
 Clase: 16
 Bolsas plásticas para basura.
 Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente.
 N° 2015-001530. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince.
 Opóngase. Registradora.

Reg. M3363 – M. 59065 – Valor C\$ 775.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderado (a) de BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
 Para proteger:
 Clase: 36
 SERVICIOS FINANCIEROS.
 Presentada: seis de julio, del año dos mil quince. Expediente. N°
 2015-002446. Managua, seis de julio, del año dos mil quince.
 Opóngase. Registrador.

Reg. M3364 – M. 59195 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de LESTER JOSÉ FLORES LAGOS de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260109, 261103, 261112, 270501, 290101 y 290107
 Para proteger:
 Clase: 18
 Fajas de cuero, bolsos de cuero, billeteras de cuero.

Clase: 25
 Zapatos de cuero y sintéticos.
 Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N°
 2015-002495. Managua, ocho de julio, del año dos mil quince.
 Opóngase. Registrador.

Reg. M3365 – M. 59195 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Cooperativa de Servicios Múltiples Santiago R.L. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313, 050316, 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Clase: 31

Maíz, frijoles, animales vivos (ganado).

Clase: 36

Servicios financieros.

Presentada: tres de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002435. Managua, nueve de julio, del año dos mil quince.

Opóngase. Registrador.

Reg. 3302 – M. 4145528 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ISUPPORT y Diseño, clase 20 Internacional, Exp. 2014-002083, a favor de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2015108022 Folio 233, Tomo 345 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. 3303 – M. 4145523 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Vizi, clases 12 y 37 Internacional, Exp. 2012-004271, a favor de China FAW Corporation Limited., de República Popular de China, bajo el No. 2014103704 Folio 173, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3304 – M. 4145512 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AUTHENTIC FOSSIL GENUINE, clase 3 Internacional, Exp. 2013-003935, a favor de FOSSIL GROUP, INC., de Estados Unidos de América, bajo el

No. 2014107632 Folio 126, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 3305 – M. 4145505 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Price Shoes, clase 35 Internacional, Exp. 2013-002025, a favor de ADMINISTRADORA DE MARCAS Y FRANQUICIAS S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014105244 Folio 128, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3306 – M. 4145500 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 9, 12 y 25 Internacional, Exp. 2013-001624, a favor de SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105291 Folio 162, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3307 – M. 4145491 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TECH Tire Repairs, clases 1 y 12 Internacional, Exp. 2012-003053, a favor de Technical Rubber Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103564 Folio 38, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 3308 – M. 4145483 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio More INTERNATIONAL, clase 34 Internacional, Exp. 2012-002145, a favor de JAPAN TOBACCO, INC.-, de Japón, bajo el No. 2014103528 Folio 4, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3354 – M. 10168639 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente un Diseño y DISEÑO (Marca Tridimensional), clase 30 Internacional, Exp. 2014-002085, a favor de Rolando Javier Siman Daboub y Ricardo Ramón Ernesto González Giner, de El Salvador, bajo el No. 2015109782 Folio 130 Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3355 – M. 59194 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Guangzhou Yucaitang Cosmetics Co., Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dexe

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase : 3

Cosméticos; tintes para el cabello; quitamanchas; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; aceites esenciales; dentífricos; cremas para calzado; cosméticos para animales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; champús.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002025. Managua, siete de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3356 – M. 10168540 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de ISAGO, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250105

Para proteger:

Clase: 30

Productos de confitería.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001549. Managua, siete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3323 – M. 59194 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Cosmetics & Co., Inc. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOVE ROMEO

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002500. Managua, ocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3324 – M. 59194 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Cosmetics & Co., Inc. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA COMPLICITÉ

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002496. Managua, ocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3325 – M. 59194 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Cosmetics & Co., Inc. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KEEP CALM

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002504. Managua, ocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3326 – M. 59194 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de COSMETICS & CO., INC. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FASHIONISTA D'OLLE

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002503. Managua, ocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3327 – M. 59194 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de COSMETICS & CO., INC. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LO VE JULIETTE

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: siete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002502. Managua, ocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3328 – M. 59134 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio ORALDEX PLUS, clase 5 internacional, Exp. 2014-002632, a favor de DROGUERÍA NÚÑEZ & CIA LTDA (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109834 Folio 178, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3329 – M. 10168469 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de RCN TELEVISIÓN S.A de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

EFFECTO NAÍM

Para proteger:

Clase: 41

Organización, montaje, preparación, producción y dirección de programas de televisión, radio, internet y otros medios de comunicación.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001524. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3330 – M. 10168574 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Zuko Súper Sabor, clase 32 Internacional, Exp. 2013-002629, a favor de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de Chile, bajo el No. 2015109793 Folio 141, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3331 – M. 9916060 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUELUZ

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: ocho de abril del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001171. Managua, nueve de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3332 – M. 9915226 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAPTIC ENGINE

Para proteger:

Clase: 28

Juguetes; juegos y artículos de juego; naipes; unidades de juego electrónicas de mano; juguetes musicales, juegos y artículos de juego; aparato de audio de juguete; cajas musicales de juguete; instrumentos musicales de juguete; tocadiscos de juguete para reproducir melodías y casetes; juegos musicales; juguetes operados por batería; juguetes electrónicos; juegos electrónicos de computadora, distintos de los adaptados para uso con receptores de televisión; aparatos de entretenimiento eléctricos

y electrónicos (automáticos, liberados por moneda/ contador); juegos electrónicos siendo automáticos, liberados por moneda o liberados por contador (distintos de los adaptados para usarse con receptores de televisión); aparatos y juegos electrónicos de mano (distintos de los adaptados para usarse únicamente con receptores de televisión); juegos de video distintos de los adaptados para usarse únicamente con receptores de televisión; máquinas de entretenimiento automáticas y operadas con moneda; aparatos de juego de computadora distintos a los operados con moneda o aquellos adaptados para usarse con receptores de televisión; juegos y juguetes con salida de video; juguetes operados electrónicamente; juegos y juguetes de computadora interactivos; juegos y juguetes musicales; máquinas de video juegos independientes incorporando un medio de visualización; dispositivos electrónicos de juguete de mano; computadoras de juguete (fuera de servicio); teléfonos móviles de juguete (fuera de servicio); partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000684. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3333 – M. 9915374 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de M Y M MANTICA, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VLTRA-X3

Para proteger:

Clase: 17

Fibras para elaboración de ductos.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000890. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3334 – M. 9915404 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de L'OREAL (UK) LIMITED de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CABAN

Para proteger:

Clase: 3

Jabones perfumados; perfumes, aguas de tocador, aguas de colonia; cremas perfumadas para el cuerpo, leches perfumadas para el cuerpo, lociones perfumadas para el cuerpo.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000887. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3335 – M. 9915447 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de L'OREAL (UK) LIMITED de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUXEDO

Para proteger:

Clase: 3

Jabones perfumados; perfumes, aguas de tocador, aguas de colonia; cremas perfumadas para el cuerpo, leches perfumadas para el cuerpo, lociones perfumadas para el cuerpo.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000888. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3336 – M. 9915510 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de L'OREAL (UK) LIMITED de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRENCH

Para proteger:

Clase: 3

Jabones perfumados; perfumes, aguas de tocador, aguas de colonia; cremas perfumadas para el cuerpo, leches perfumadas para el cuerpo, lociones perfumadas para el cuerpo.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000889. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3337 – M. 9915552 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KEPTOR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000916. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3338 – M. 9915722 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de MERIAL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MERIAL

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, champús, lociones, pastas de dientes, artículos de tocador y cosméticos para animales; bastoncillos de algodón para propósitos cosméticos para animales; preparaciones para el cuidado de la piel de animales.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000917. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3339 – M. 9915757 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de

L'OREAL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DREAM VELVET

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de maquillaje.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000886. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3340 – M. 9915781 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APPLE TV

Para proteger:

Clase: 9

Hardware de ordenadores; hardware de redes de computadoras; decodificadores; dispositivos; electrónicos digitales para la grabación, organización, transmisión, recepción, manipulación, reproducción y revisión de archivos de texto, datos, imágenes, audio y video; software de ordenadores para uso en organización, transmisión, recepción, manipulación reproducción y revisión de archivos de texto, datos, imágenes, audio y video; hardware y software de ordenadores para la reproducción, procesamiento y transmisión de audio, video y contenido multimedia; hardware y software de ordenadores para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y video y para la visualización, búsqueda y/o reproducción de audio, video, televisión, películas, fotografías y otras imágenes digitales y otros contenidos multimedia.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000965. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3341 – M. 9915870 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Hunter Fan Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUNTER

Para proteger:

Clase: 11

Ventiladores de techo comerciales y residenciales y ventiladores portátiles.

Presentada: ocho de abril del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001146. Managua, nueve de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3342 – M. 9915935 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FABRIX

Para proteger:

Clase: 11

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001050. Managua, seis de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3343 – M. 9915951 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLECTID

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001051. Managua, seis de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3344 – M. 9915986 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de YVES SAINT LAURENT PARFUMS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YSL MON PARIS

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes, agua de tocador; geles y sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos; jabones de tocador; desodorantes para uso personal; cosméticos, en particular cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; leches, geles y aceites para el bronceado y preparaciones para después del sol (cosméticos); preparaciones de maquillaje, champús; geles, espumas y bálsamos, preparaciones en forma de aerosol para el estilizado y cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para la coloración y decoloración del cabello; preparaciones para el ondulado y rizado permanente; aceites esenciales.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001011. Managua, siete de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3345 – M. 9915552 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de PUIG FRANCE, Soci  t   par actions simplifi  e de Francia, solicita registro de Marca de F  brica y Comercio:

PIGALLE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumer  a, aceites esenciales, cosm  ticos, lociones capilares; dent  fricos; Art  culos de tocador; Perfumer  a y fragancias; Agua de Colonia; Perfumes; Preparaciones perfumadas; Productos para la higiene bucal; Preparaciones para la limpieza y cuidado del cuerpo; Desodorantes y antitranspirantes; Jabones y geles de uso personal; Preparaciones para el ba  o; Preparaciones para el cuidado de la piel; Exfoliantes; Polvos de talco; Toallitas, algodones y pa  os impregnados para uso higi  nico, cosm  tico y para perfumar; Cosm  ticos, art  culos de tocador y productos de perfumer  a para cuidar y embellecer las pesta  as, las cejas, los ojos, los labios y las u  as; B  lsamo labial (no medicinal); Esmalte de u  as; Adhesivos para uso cosm  tico; Preparaciones cosm  ticas adelgazantes; Preparaciones y tratamientos para el cabello; Productos de maquillaje; Productos para desmaquillar; Productos para el depilado y el afeitado; Preparados para antes del afeitado; Preparaciones para despu  s del afeitado; Preparados de belleza no medicinales; Preparaciones cosm  ticas bronceadoras y autobronceadoras; Neceseres de cosm  tica; Preparaciones para aromatizar; Fragancias para el hogar; Productos para perfumar la ropa; Extractos arom  ticos; Productos para el cuidado y limpieza de animales; Abrasivos; cera para zapateros y sastres; Preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado.

Presentada: veintisiete de marzo, del a  o dos mil quince. Expediente. N   2015-001048. Managua, seis de abril, del a  o dos mil quince. Op  ngase. Registrador.

Reg. M3346 – M. 10214975 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESP  N, Apoderado (a) de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V. de Rep  blica de El Salvador, solicita registro de Marca de F  brica y Comercio:

NGM

Para proteger:

Clase: 5

PROTEGE Y DISTINGUE UNA LINEA DE MEDICAMENTOS ANTIGRIPALES, ANALGESICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIACIDOS, Y VITAMINICOS.

Presentada: diecisiete de junio, del a  o dos mil quince. Expediente. N   2015-002146. Managua, dieciocho de junio, del a  o dos mil quince. Op  ngase. Registrador.

Reg. M3347 – M. 10214754 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESP  N, Apoderado (a) de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V. de Rep  blica de El Salvador, solicita registro de Marca de F  brica y Comercio:

NewGenMed

Para proteger:

Clase: 5

PROTEGE Y DISTINGUE UNA LINEA DE MEDICAMENTOS ANTIGRIPALES, ANALGESICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIACIDOS, Y VITAMINICOS.

Presentada: diecisiete de junio, del a  o dos mil quince. Expediente. N   2015-002145. Managua, dieciocho de junio, del a  o dos mil quince. Op  ngase. Registrador.

Reg. M3348 – M. 10214851 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESP  N, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la Rep  blica de Guatemala, solicita registro de Marca de F  brica y Comercio:

ABLIX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmac  uticos e higi  nicos.

Presentada: once de junio, del a  o dos mil quince. Expediente. N   2015-002092. Managua, doce de junio, del a  o dos mil quince. Op  ngase. Registrador.

Reg. M3349 – M. 10215084 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESP  N, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la Rep  blica de Guatemala, solicita registro de Marca de F  brica y Comercio:

ADIRKEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmac  uticos e higi  nicos.

Presentada: once de junio, del a  o dos mil quince. Expediente. N   2015-002093. Managua, doce de junio, del a  o dos mil quince. Op  ngase. Registrador.

Reg. M3350 – M. 10215181 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESP  N, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la Rep  blica de Guatemala, solicita registro de Marca de F  brica y Comercio:

LENSTEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmac  uticos e higi  nicos.

Presentada: once de junio, del a  o dos mil quince. Expediente. N   2015-002094. Managua, doce de junio, del a  o dos mil quince. Op  ngase. Registrador.

Reg. M3351 – M. 10215238 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESP  N, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA. de la Rep  blica de Guatemala, solicita registro de Marca de F  brica y Comercio:

STENFLO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos e higiénicos.

Presentada: once de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002096. Managua, doce de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3352 – M. 10215289 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONIQ

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos e higiénicos.

Presentada: once de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002091. Managua, doce de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M3353 – M. 10215351 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GAMMA LAB-, S.A. DE C.V. de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESVERAID

Para proteger:

Clase: 5

QUIMICOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANOS.

Presentada: once de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002090. Managua, doce de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD****AVISO DE LICITACION**

Reg. 6074 – M. 59150 – Valor C\$ 190.00

Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 21 de Julio de 2015 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Equipos de Protección para Plantas de ENEL	NO.026/LS-19/ENEL-2015/BIENES	21/07/15 hasta el 29/07/15	Hasta el 23/07/15	30/07/15 - 10:00 am

(f) Lic. Azucena Obando Directora de Adquisiciones ENEL.

2-1

Reg. 6063 – M. 58911 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la

Licitación Selectiva N°037/LS-28/ENEL-2015/BIENES “Suministro e Instalación de Torres y Adquisición de Equipos de Comunicación” financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 21 al 31 de Julio, 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad.

Reg. 6062 – M. 58910 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°038/LS-29/ENEL-2015/BIENES “Adquisición de Montacarga” financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 22 al 29 de Julio, 2015. en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 6076 – M. 59197 – Valor C\$95.00

NICARAGUA

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del artículo 58 de la Ley N° 737 y en el segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento General a la Ley N° 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) **Contratación Simplificada No. 047-2015 “Adquisición de Dispositivos de Taponamiento Pentagonal y Llaves Flexibles”**

El que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar la oferta, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 21 de julio del 2015

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones e Importaciones ENACAL. -

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6057 – M. 58716 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Herederos realizada por el licenciado NARASARIO AVELLAN ROMERO, mayor de edad, abogado y notario publico, de este domicilio que se identifica con carne CSJ 14627, désele la debida intervención de ley que en derecho corresponde, quien actúa en representación legal de los señores : JOSE LUIS GOMEZ HERNANDEZ mayor de edad, soltero, estudiante, conductor, con cédula de identidad 001-160792-0040R, IXSY DE LOS ANGELES GOMEZ HERNANDEZ, mayor de edad, soltera, estudiante con cédula de identidad 001-240691-0025R y la señora que es la madre de mi representados LUZ MARINA DE LOS ANGELES MENDOZA HERNANDEZ, mayor de edad, enfermera, con cédula de identidad 001-060161-0010R, todos con domicilio del municipio de Villa El Carmen en las que solicitan sean declarado herederos universales y la porción conyugal a favor de la señora Luz Marina de los Ángeles Mendoza Hernández sobre el bien, numero de finca: 200, 752, tomo 2920, folio: 250/251, Asiento: 1º, en la columna de inscripciones, sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad de Managua, derechos y acciones que al morir dejará JOSE LUIS GOMEZ PEREZ (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y catorce de la mañana del siete de julio de dos mil quince.

(F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario.

ASUNTO N°: 006721-ORM4-2015-CV

ROVABECE

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5129 – M. 55841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 355, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

BETHEL SAMARA PAZ MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5120 – M. 55981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 331, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

GEORLENE ISSAMAR TORRES ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, veinte de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5121 – M. 55983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 115, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

ANA ARACELY LÓPEZ PASCASIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5122 – M. 68372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 446, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

MARIELA ELISSETH MARTÍNEZ AROSTEGUÍ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5123 – M. 68370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 438, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

GEOVANNA GABRIELA GRANERA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5124 – M. 55986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 78, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

ANABEL AUXILIADORA LUNA ÑURINDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5125 – M. 68341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 092, tomo XIV, partida 12877, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO DAVIS MIRANDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5126 – M. 68311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 471, tomo XIII, partida 12516, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGA JAVIERA AMADOR BERMÚDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5127 – M. 55863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 022, tomo XIV, partida 12670, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YASUARA BETZARELY DÁVILA ESCORBAR. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5128 – M. 68393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 113, tomo XII, partida 9946, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMILET SALVADORA GAITÁN MATAMOROS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física, Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5129 – M. 68402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 260, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEYLING DE LOS ANGELES PÉREZ ULLOA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5130 – M. 68391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 622, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VICTOR ANTONIO DÍAZ SANCHEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5131 – M. 55985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 453, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. TP5132 – M. 68339 – Valor C\$ 95

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENIELKA FAVIOLA CÁCERES HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-220889-0001P, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5133 – M. 68307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 148, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DULCE MARÍA AMADOR CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director. Adjunto

Reg. TP5134 – M. 68333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 481, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO VELASQUEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho

días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. (f) Directora.

Reg.TP5135 – M.55932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 147, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LENIN ABURTO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.TP5136 – M.4102512 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 350, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LEYDA PETRONA VIVAS TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 436, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LEYDA PETRONA VIVAS TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director. Adjunto.

Reg.TP5137 – M.55847 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 370, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAYQUEL JOSÉ MONGE, Natural de Nicaragua con cedula de Identidad 121-150992-0005B ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física- Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYQUEL JOSÉ MONGE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-150992-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director